

**INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE LAS AUTORIZACIONES Y CONCESIONES OTORGADAS A VE SONNEDIX SPV BETA, S.L. A FAVOR DE LIRIO DESARROLLOS ESPAÑA, S.L. PARA PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA COMÚN DE EVACUACIÓN, TRAMITADA COMO PARTE DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA “FV PÁRAMOS DE LA SAGRA” EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CEDILLO DEL CONDADO, EN LA PROVINCIA DE TOLEDO, Y EN LEGANÉS, EN LA COMUNIDAD DE MADRID.**

**Expediente: INF/DE/480/23 (PFot-613)**

**CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D.<sup>a</sup> Pilar Sánchez Núñez

**Consejeros**

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

**Secretaria**

D<sup>a</sup>. María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 06 de marzo de 2024

Vista la solicitud de nuevo informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) mediante oficio recibido en el registro de esta Comisión el 27 de febrero de 2024, en relación con la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza la transmisión de la titularidad de las autorizaciones y concesiones otorgadas a VE Sonnedix SPV BETA, S.L. a favor de Lirio Desarrollos España, S.L. para parte de la infraestructura común de evacuación, tramitada como parte de la instalación fotovoltaica “FV Páramos de la Sagra” en los términos municipales de Cedillo del Condado, en la provincia de Toledo, y en Leganés, en la Comunidad de Madrid, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

## 1. ANTECEDENTES

El 2 de octubre de 2023 la DGPEM otorgó autorización administrativa previa para la instalación solar fotovoltaica “Páramos de la Sagra” de 93 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Cedillo del Condado y Lominchar, en la provincia de Toledo, y Leganés en la provincia de Madrid, promovida por Sonnedix SPV BETA S.L., cuya propuesta de resolución fue objeto del informe INF/DE/422/23<sup>1</sup>.

Entre las infraestructuras de evacuación autorizadas se incluían las siguientes:

- Subestación Eléctrica Colectora Cedillo-Fortuna 220 kV, en el término municipal de Cedillo del Condado, en la provincia de Toledo.
- Línea Eléctrica Aérea de Alta Tensión de 220 kV desde el apoyo final DC hasta la Subestación Eléctrica La Fortuna, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U, en el término municipal de Leganés, en la Comunidad de Madrid.

Lirio Desarrollos España, S.L. y VE Sonnedix SPV BETA S.L. solicitaron a la DGPEM, con fecha 16 de octubre de 2023, la transmisión de la titularidad de la autorización administrativa previa de dichas infraestructuras a favor de Lirio Desarrollos España, S.L.

La CNMC, a solicitud de la DGPEM, emitió el 30 de noviembre de 2023 informe sobre la Propuesta de Resolución en el que analizando la información aportada por el solicitante a la DGPEM y facilitada por esta a la CNMC, se concluyó que respecto a sus capacidades:

La capacidad legal estaba suficientemente acreditada, si no había habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

La capacidad técnica estaba suficientemente acreditada, si no había habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

En la información no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder verificar su capacidad económico-financiera.

Con fecha 9 de enero de 2024 tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM por el que solicitaba un nuevo informe sobre la Propuesta de

---

<sup>1</sup> Informe sobre la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a VE Sonnedix SPV Beta S.L., la Autorización Administrativa Previa para la instalación solar fotovoltaica “Páramos de la Sagra” de 93 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Cedillo del Condado y Lominchar, en la provincia de Toledo, y Leganés en la provincia de Madrid.

Resolución, acompañado de nueva documentación aportada por el solicitante a la DGPEM. La CNMC emitió informe donde concluyó que en la información no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder verificar su capacidad económico-financiera.

Con fecha 27 de febrero de 2024 tiene entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM por el que solicita un nuevo informe sobre la Propuesta de Resolución, acompañado de nueva documentación aportada por el solicitante a la DGPEM para la acreditación de su capacidad legal, técnica y económico-financiera. En particular, el solicitante ha remitido a la DGPEM acta de la Junta General Extraordinaria de Socios de Lirio Desarrollos España, S.L. **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

## **2. CONSIDERACIONES PREVIAS: PRINCIPAL NORMATIVA APLICABLE**

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 133.2 del RD 1955/2000, *“la solicitud de autorización administrativa de transmisión deberá ser dirigida a la Dirección General de Política Energética y Minas por quien pretende adquirir la titularidad de la instalación. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que permita acreditar la capacidad legal, técnica y económica del solicitante, así como una declaración del titular de la instalación en la que manifieste su voluntad de transmitir dicha titularidad”*.

El artículo 134 del Real Decreto 1955/2000 establece que *“La Dirección General de Política Energética y Minas resolverá, previo informe de la Comisión Nacional de Energía, sobre la solicitud, en el plazo de tres meses. La falta de resolución expresa en plazo tendrá efectos desestimatorios, pudiendo interponerse, en su caso, recurso administrativo ante la autoridad correspondiente”*.

## **3. CONSIDERACIONES**

Teniendo en cuenta la nueva información aportada por el solicitante Lirio Desarrollos España, S.L. a la DGPEM y facilitada por esta a la CNMC, se concluye que:

### **3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal del solicitante**

Su capacidad legal ya fue acreditada en el anterior informe, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

### 3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

Su capacidad técnica ya fue acreditada en el anterior informe, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

### 3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha analizado la empresa solicitante Lirio Desarrollos España, S.L., comprobándose que:

Se ha aportado Acta de La Junta General Extraordinaria de Socios de Lirio Desarrollos España, S.L. **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se ha analizado su socio mayoritario Aquila Clean Energy Investments Holding Spain, S.A. y Aquila Clean Energy Holding GmbH comprobándose que:

Dichas empresas ya fueron analizadas en el expediente INF/DE/254/23<sup>2</sup>, encontrándose que contaban con patrimonios netos equilibrados.

Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas se concluye que:

Se encuentra acreditada por la situación patrimonial de su empresa propietaria y grupo empresarial al que pertenece.

## 4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza la transmisión de la titularidad de las autorizaciones y concesiones otorgadas a VE Sonnedix SPV BETA, S.L. a favor de Lirio Desarrollos España, S.L. para parte de la infraestructura común de evacuación, tramitada como parte de la instalación fotovoltaica “FV Páramos de la Sagra” en los términos municipales de Cedillo del Condado, en la provincia de Toledo, y en Leganés, en la Comunidad de Madrid, esta Sala concluye que la citada entidad cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económico-financiera establecidas. Estas capacidades han sido evaluadas

---

<sup>2</sup> Informe complementario solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas en relación con la autorización administrativa previa para la instalación solar fotovoltaica “La Vaguada”, de 108,8 MW de potencia pico y 88,2 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicadas en Cedillo del Condado, en la provincia de Toledo, titularidad de Lirio Desarrollos España, S.L. (de fecha 22 de diciembre de 2023).

tomando en consideración la documentación aportada por la Dirección General de Política Energética y Minas y el informe citado.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ([www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)).